

**Nº 20.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.**

(Aprobada inicialmente Pleno de 31/07/2008 y publicación definitiva BOP nº 217 de 11/09/2008)

**Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza**

De conformidad con el artículo 41 del TRLRHL aprobado por RDL 02/2004, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de actividades deportivas, especificadas en las tarifas contenidas en el artículo 3º siguientes.

**Artículo 2.-Obligados al pago.**

Estarán obligados al pago del precio público todos los que se beneficien de la prestación del servicio o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, y en todo caso, los que soliciten la prestación del servicio o utilización de las instalaciones municipales.

**Artículo 3 . Cuantía**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

DESCRIPCION ACTIVIDAD	Tarifa residentes Euros	Tarifa no residentes Euros	Suplemento luz eléctrica Euros
Por reserva horaria del frontón municipal .	6,00	10,00	2,00
Pista fútbol sala	18,00 por equipo	18,00 por equipo	10,00
Cancha de padel	6,00	10,00	2,00
Cancha de tenis	6,00	10,00	2,00
Trinquete	20,00	20,00	20,00
Campo de fútbol césped artificial	120,00 por partido	120,00 por partido	30,00
Campo de fútbol siete, césped artificial	60,00 por partido	60,00	20,00
Pista polideportiva Polivalente pequeña (Futbol Sala, Basket, etc.) por cada encuentro normal	18,00	18,00	10,00
Piscina durante un día festivo	1,00	3,00	--
Piscina durante un día laborable	1,00	2,00	--
Piscina Bono 30 baños	20 /25	20 /25	--
Curso de natación	25/50	25/50	--

Dentro de las cuantías señaladas para los cursos de natación, de conformidad con la duración del mismo y su presupuesto, la Concejalía de Deportes fijará su importe.

Se aplicará la tarifa de residentes siempre y cuando la persona que concierta la reserva y vaya a ser usuario de la misma, sea residente en este Municipio.

Se deberá acreditar documentalmente dichas circunstancias en el caso de que no le conste al responsable de gestionar el servicio de control, debiendo abonar caso de duda

la tarifa de no residentes con independencia de que posteriormente se realice la correspondiente compensación.

Las diversas Asociaciones Deportivas del Municipio, utilizarán de forma gratuita las instalaciones deportivas correspondientes a su actividad para sus entrenamientos y competiciones oficiales, dentro de los días y horarios que previamente soliciten y sean concedidos por la Concejalía de Deportes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells.

#### **Artículo 4.-Obligación del pago.**

La obligación de pagar el precio público, objeto de la presente propuesta, nace desde el momento en que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 3º anterior.

#### **Artículo 5 - Administración y cobranza**

La recaudación se hará normalmente a través de cuenta bancaria abierta para esta finalidad por la Tesorería Municipal.

1. Las deudas derivadas de la aplicación de estas normas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.
2. En lo no regulado en estas normas será de aplicación las disposiciones generales sobre gestión, liquidación y recaudación de tributos locales.

#### **Artículo 6 - Infracciones y sanciones**

En todo aquello relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan se estará a aquello dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición final.

La entrada en vigor de esta Ordenanza se entenderá producida con la publicación del acuerdo definitivo de su aprobación y se mantendrá en vigor hasta su modificación o derogación.

Albalat dels Sorells a 16 de julio de 2008

El Alcalde

Jose Rafael Tamarit Sotomayor

**DILIGENCIA:** La pongo yo, la Secretaria de la Corporación para hacer constar que esta Ordenanza/Reglamento fue aprobada en Sesión Plenaria de fecha 31/07/2008..

Albalat dels Sorells, a ..... de ..... de .....

LA SECRETARIA

Fdo : María José Gil Regolf

**DILIGENCIA:** Igualmente se hace constar que fue publicada en el B.O.P. nº 217 de fecha 11/09/2008.

LA SECRETARIA

Fdo : María José Gil Regolf